

IVA. NOVEDADES 2015.

CON EFECTOS DESDE 01.01.2015

Nuevas reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y de las prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica

Pasan a gravarse en el lugar donde el destinatario esté establecido, tenga su domicilio o residencia habitual, independientemente del lugar donde esté establecido el prestador.

A partir de 1 de enero de 2015, por tanto, todos los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o TV y electrónicos tributarán en el **Estado miembro de establecimiento del destinatario**, tanto si este es un empresario o profesional o bien un consumidor final, y tanto si el prestador del servicio es un empresario establecido en la Comunidad o fuera de esta.

Modificaciones de tipos impositivos

Los equipos médicos, aparatos, productos sanitarios y demás instrumental, de uso médico y hospitalario **pasan a tributar, con carácter general, del 10% al 21%**, manteniéndose exclusivamente la tributación al tipo reducido del 10% para aquellos productos que, por sus características objetivas, estén diseñados para aliviar o tratar deficiencias, para uso personal y exclusivo de personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

Pasan a tributar del 4% al 21% las sustancias medicinales y los principios activos de los medicamentos para uso humano, así como los productos intermedios para la fabricación de dichos medicamentos.

Incrementan su tributación del 10% al 21% las sustancias medicinales y los principios activos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso veterinario, así como los equipos médicos, aparatos y demás instrumental usado con fines veterinarios.

Disminuye el tipo impositivo aplicable a las **flores y plantas vivas de carácter ornamental**, pasando del 21% al **10%**

Supresión de la exención a los servicios prestados por los fedatarios públicos

Pasan a estar sujetos al IVA los servicios prestados por notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles en relación a operaciones financieras (constitución, subrogación o cancelación de préstamos hipotecarios entre otros).

Ampliación de plazos para la modificación de la base imponible

Deudor en concurso se amplía de 1 a **3 meses**

Créditos incobrables, los empresarios que sean considerados **pyme** podrán modificar la base imponible transcurrido el plazo de **6 meses** como se venía exigiendo hasta la fecha o podrán esperar al plazo general de **1 año** que se exige para el resto de empresarios.

Regla de inversión del sujeto pasivo

A partir de 1 de abril de 2015, se amplían los supuestos de aplicación de la “regla de inversión del sujeto pasivo” a la entrega de:

- plata, platino y paladio en bruto, en polvo o semilabrado.
- teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales, cuando el destinatario sea un empresario revendedor o el importe de la operación exceda de 10.000 euros (IVA excluido).

En los casos que proceda la inversión del sujeto pasivo, las entregas de estos bienes deberán documentarse en una factura mediante serie especial.

Nuevos tipos de infracción y sanciones

Falta de comunicación o la comunicación incorrecta por parte de los destinatarios de determinadas operaciones a las que resulta aplicable la regla de inversión del sujeto pasivo de su condición de empresarios y, en su caso, de la naturaleza de las obras.... **1% de las cuotas devengadas** respecto a las que se ha producido el incumplimiento en la comunicación, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 10.000 euros

A partir de 1 de enero de 2016

Régimen simplificado (módulos)

Se reducen los límites

Volumen de ingresos en el año inmediato anterior **150.000 euros**, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas cuyo límite pasa a 250.000 euros.

Adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, pasa a **150.000 euros**.

Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca

Se reducen los límites que permiten optar por este régimen: las **adquisiciones** e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, a **150.000 euros**